



**PROYECTO DE ORDENANZA ESPECÍFICA POR LA QUE SE ESTABLECE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONCEJALÍA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES EN EL MUNICIPIO DE TELDE**

INDICE

<b>Título</b>	<b>Página</b>
Preámbulo.....	3
Capítulo I. Disposiciones generales.....	6
Artículo 1. Objeto.....	6
Artículo 2. Entidades y deportistas destinatarios.....	6
Artículo 3. Normativa de aplicación.....	8
Artículo 4. Financiación.....	9
Artículo 5. Subvenciones plurianuales.....	9
Artículo 6. Concurrencia competitiva.....	10
Artículo 7. Gastos subvencionables y no subvencionables...	10
Artículo 8. Obligaciones específicas de los/las deportistas y entidades beneficiarios/as.....	11
Artículo 9. Criterios de valoración.....	13
Capítulo II. Procedimiento.....	13
Artículo 10. Publicación de la convocatoria.....	13
Artículo 11. Solicitud de la subvención.....	13
Artículo 12. Lugar de presentación.....	14
Artículo 13. Plazo de presentación.....	14
Artículo 14. Instrucción.....	14
Artículo 15. Subsanación.....	14
Artículo 16. Valoración.....	14
Artículo 17. Propuesta de Resolución Provisional.....	15
Artículo 18. Trámite de audiencia y aceptación.....	16
Artículo 19. Propuesta de Resolución Definitiva.....	16



<b>Nº</b>	<b>Título</b>	<b>Página</b>
	Artículo 20. Resolución definitiva y notificación.....	16
	Artículo 21. Publicación.....	16
	Artículo 22. Forma de abono de la subvención.....	17
	Artículo 23. Modificación de la resolución de la concesión...	17
	Artículo 24. Justificación de la subvención.....	18
	Artículo 25. Reintegro de la subvención.....	19
	Artículo 26. Control y seguimiento.....	20
	Artículo 27. Responsabilidad y Régimen sancionador.....	20
	Artículo 28. Protección de datos.....	20
	Artículo 29. Vigencia.....	21
	Disposición final. Entrada en vigor.....	21
	Anexo 1: Línea Estratégica 3: Subvención destinada a la promoción deportiva en los clubes deportivos federados.....	22
	Anexo 2: Línea Estratégica 4: Subvención destinada a la promoción del deporte individual federado.....	27
	Anexo 3: Línea Estratégica 5: Subvención destinada a la Promoción y Divulgación de los Juegos y Deportes Tradicionales...	31
	Anexo 4: Línea Estratégica 6: Subvención destinada al Deporte de Alto Rendimiento.....	36
	Anexo 5: Línea Estratégica 7: Subvención destinada a la realización de Eventos y Actividades Deportivas en el municipio.....	42



## PREÁMBULO

El artículo 43.3 de la Constitución Española establece que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio.

El Estatuto de Autonomía de Canarias aprobado por la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, establece en su artículo 138.º *“Deporte y actividades de ocio, que la Comunidad Autónoma de Canarias tiene competencia exclusiva en materia de deportes y actividades de ocio”*.

Conforme a ello, se aprueba la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias que en su artículo 38 establece: *“Las subvenciones y becas, dispone que las administraciones públicas canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen, y que las subvenciones se otorgarán con carácter general en régimen de concurrencia competitiva. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de otorgar subvenciones directas en los supuestos y de acuerdo con la normativa de pertinente aplicación”*.

En el desarrollo de estas competencias, y conforme a la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del MI Ayuntamiento de Telde (**BOP n.º 126, de 29 de septiembre de 2008**), el Ayuntamiento de Telde elaboró el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 (**BOP n.º 35, de 23 de marzo de 2022**), en el que se incluyen como objetivo principales *“el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de la ciudadanía en la actuación municipal.”*

En consonancia con dichas premisas, los objetivos generales del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Telde serán los siguientes:

- *“Dar cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 8.1 de la LGS, elaborando el presente documento con carácter previo al establecimiento de subvenciones.*
- *Establecer los principios y las bases de ejecución comunes que han de regir los programas de ayuda y subvenciones de este Ayuntamiento durante la vigencia del plan.*
- *Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con observancia de los principios y valores de transversalidad, igualdad de género, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de actuación.*



- *Establecer, con carácter general, el régimen regulador al que habrá de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones que se otorguen por este Ayuntamiento durante el periodo de vigencia del presente plan.*
- *Determinar los objetivos particulares de cada línea de subvención para el ejercicio 2022 que se recogen en el Anexo denominado “Anexo al PES 2022” en el que, clasificadas por los órganos gestores de las subvenciones, para cada una de ellas se especifica:*
  - *Objetivos estratégicos.*
  - *Áreas de competencia afectadas*
  - *Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.*
  - *Ámbito temporal / Plazo necesario para su consecución.*
  - *Costes Previsibles y fuentes de financiación.*
  - *Plan de acción. - Régimen de Seguimiento y Evaluación.*
  - *Régimen / Modalidad de concesión.*
  - *Beneficiarios / Destinatarios.*
  - *Previsión de actuaciones para la efectiva igualdad.*
  - *Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.”*

En el mencionado Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 se determinan las líneas estratégicas de la Concejalía de Actividad Física y Deportes en el **Área de Cohesión Social y Vivienda**

1. Línea Estratégica 3: Subvención destinada a la promoción deportiva en los clubes deportivos federados Línea de subvención destinada a la promoción del deporte individual federado.
2. Línea Estratégica 4: Subvención destinada a la promoción del deporte individual federado.
3. Línea Estratégica 5: Subvención destinada a la Promoción y Divulgación de los Juegos y Deportes Tradicionales.
4. Línea Estratégica 6: Subvención destinada al Deporte de Alto Rendimiento.
5. Línea Estratégica 7: Subvención destinada a la realización de Eventos y Actividades Deportivas en el municipio.

El Ayuntamiento de Telde, es una Administración Pública Local al servicio de la ciudadanía que desarrolla su actividad:



- Contando con la participación e interrelación con la ciudadanía y agentes deportivos.
- Respondiendo a las necesidades básicas que afectan a su vida cotidiana.
- Posibilitando unas condiciones de vida que ayuden a la ciudadanía teldense a alcanzar mejores niveles de bienestar individual y colectivo.

Por otro lado es importante destacar que esta Ordenanza se establece como un elemento impulsor del desarrollo del Plan Estratégico del Ayuntamiento de Telde 2022-2024, de sus objetivos, líneas de actuación y proyectos estratégicos.

Se hace necesario señalar que esta Ordenanza responde a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de la siguiente forma.

Los principios de necesidad y eficacia debido a que no existe en el municipio de Telde una regulación normativa de estas características, resultando imprescindible para avanzar en una mejor cobertura a la ciudadanía en colaboración con el sector deportivo y por tanto en el desarrollo de las competencias de la Concejalía de Actividad Física y Deportes.

El principio de seguridad jurídica se cumple al ser coherente con el ordenamiento jurídico de ámbito nacional y autonómico, especialmente con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El principio de transparencia se ha evidenciado al posibilitar en todo momento el acceso, sencillo y actualizado de los documentos del proceso de elaboración de la presente Ordenanza, posibilitado la participación en su elaboración de la ciudadanía, profesionales y entidades en diferentes espacios.

Por último esta regulación responde al principio de eficiencia mediante la puesta en marcha de los mecanismos necesarios para la agilización de la tramitación de los expedientes, como es la tramitación electrónica.

Esta Ordenanza tiene el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía teldense mediante la distribución de ayudas económicas de modo que se consiga la máxima eficacia de los proyectos subvencionados de todas las entidades y personas interesadas. Por ello, procede limitar los objetivos de dichos proyectos, las características de las entidades y personas que pueden optar a desarrollarlos y las condiciones y requisitos necesarios para quienes los solicitan.

En consecuencia, y ajustándose tanto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley, como a la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del MI Ayuntamiento de Telde, se publica la presente Ordenanza por la que se establece las Bases para la concesión de



subvenciones a entidades, deportistas individuales y eventos para la realización de actividades de interés general para el área de Actividad Física y Deportes del Ayuntamiento de Telde.

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Objeto.**

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, en régimen de concurrencia competitiva, para las siguientes líneas estratégicas se subvención:

1. Línea Estratégica 3: Subvención destinada a la promoción deportiva en los clubes deportivos federados Línea de subvención destinada a la promoción del deporte individual federado.
2. Línea Estratégica 4: Subvención destinada a la promoción del deporte individual federado.
3. Línea Estratégica 5: Subvención destinada a la Promoción y Divulgación de los Juegos y Deportes Tradicionales.
4. Línea Estratégica 6: Subvención destinada al Deporte de Alto Rendimiento.
5. Línea Estratégica 7: Subvención destinada a la realización de Eventos y Actividades Deportivas en el municipio.

2. De este modo, se pretende favorecer el desarrollo de los siguientes objetivos:

- a) Mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población del municipio de Telde, a través de la actividad Física y el Deporte.
- b) Estudiar y diseñar proyectos de acción orientados a mejorar el estado de salud de los teldenses.
- c) Inclusión de la perspectiva de género en todas las actuaciones promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres.
- d) Crear espacios y servicios que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral.
- e) Promover un modelo de intervención deportiva de calidad.

### **Artículo 2. Entidades y deportistas destinatarios.**

**a) Entidades deportivas sin ánimo de lucro** del municipio, con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de las mismas para sus deportistas federados y federadas de categorías de base y absolutos no élite, sufragando los gastos de



preparación y asistencia a competiciones oficiales federadas de ámbito insular, autonómico y nacional.

Se entiende a estos efectos deporte base y no élite, toda actividad deportiva reglada por la correspondiente federación (que organiza las competiciones de carácter oficial) y que no sea considerada élite a nivel municipal.

**b)** Las personas **deportistas individuales** que se encuentren federadas y empadronadas en el municipio de Telde, con el fin de fomentar la práctica deportiva y su participación en competiciones ayudando de ésta forma a sufragar los gastos que conlleva la realización de las mismas.

**c) Entidades deportivas, sin ánimo de lucro, de las modalidades de los deportes y juegos tradicionales de Canarias**, determinadas en el artículo 27 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte en Canarias, con vista a la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los mismos como parte integrante de nuestra cultura.

A tales efectos, se consideran modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias los siguientes:

- Arrastre canario.
- Bola canaria.
- Calabazo canario
- Carros de madera canario.
- Juego del palo canario.
- Levantamiento de arado canario.
- Levantamiento y pulseo de la piedra canario.
- Lucha canaria.
- Lucha del garrote canario.
- Pelota mano canaria.
- Salto del pastor canario
- Vela latina canaria (de botes y de barquillos)
- Aquellos otros que sean reconocidos por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establezcan reglamentariamente.

**d)** A sufragar los gastos de preparación y participación en las competiciones oficiales por **equipos de ámbito nacional e internacional consideradas de élite** perteneciente al municipio de Telde.

A estos efectos se considera deporte de élite de ámbito nacional e internacional, la práctica deportiva que es de interés para éste municipio, en tanto constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el fomento del deporte base, teniendo en cuenta la perspectiva de género, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación y por su función representativa de la Concejalía de Actividad Física y Deportes del MI Ayuntamiento de Telde, en las pruebas y competiciones deportivas oficiales que se desarrollan por todo el territorio



nacional e internacional.

**e)** Proyectos de **eventos deportivos de carácter puntual** desarrollados o a desarrollar en el municipio de Telde por entidades y asociaciones deportivas legalmente constituidas y que tengan una repercusión social, económica y turística y además que sirvan como escaparate y promoción de la actividad física entre la ciudadanía de Telde.

Se define evento deportivo, conforme al artículo 6 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, como aquellas manifestaciones o espectáculos del deporte, de carácter singular, que se organicen con una finalidad competitiva o de ocio en instalaciones deportivas convencionales o no, y en los que exista afluencia de público y difusión a través de los medios de comunicación.

### **Artículo 3.- Normativa de aplicación.**

Estas subvenciones se rige por la siguiente normativa:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- c) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- d) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Ley 40/2015, de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- g) Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.
- h) Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.
- i) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- j) Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- k) Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.
- l) Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.





- m) Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres
- n) Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del MI Ayuntamiento de Telde.
- o) La Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS) del MI Ayuntamiento de Telde, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 126, de lunes 29 de septiembre de 2008.
- p) Bases del Presupuesto del MI Ayuntamiento de Telde.
- q) Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Telde 2022-2024 (BOP n.º 35, de 23 de marzo de 2022).

#### **Artículo 4. Financiación.**

1. El MI Ayuntamiento de Telde, con cargo al Presupuesto Municipal, y con arreglo a la presente Ordenanza, concederá subvenciones en la cuantía que se determine en la convocatoria anual, con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite al efecto.
2. El total de las subvenciones que se concedan dentro de la convocatoria anual no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto correspondiente.
3. La presente Ordenanza también será de aplicación para las convocatorias que se desarrollen cuya financiación proceda de otras Administraciones.
4. La concesión de esta subvención será compatible con otras subvenciones, públicas o privadas, concedidas para el mismo destino siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el presupuesto del objetivo, de la actividad, del proyecto o de la adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

#### **Artículo 5. Subvenciones plurianuales.**

1. Podrá autorizarse en la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores, a la anualidad en la que emita la resolución de concesión.
2. En la convocatoria que establezcan el carácter plurianual se indicará la cuantía total máxima a conceder, así como su distribución por anualidades, dentro de los límites fijados en la normativa presupuestaria, atendiendo al momento en que se prevea realizar el gasto derivado de las subvenciones que se concedan.
3. Las convocatorias plurianuales, en lo relativo a ejercicios posteriores, quedarán en todo caso condicionadas a la existencia de consignación adecuada y suficiente en cada uno de los ejercicios presupuestarios.



### **Artículo 6. Concurrencia competitiva y plazo de ejecución.**

1. Las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza se otorgarán siguiendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
2. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante la correspondiente convocatoria, se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo séptimo de esta ordenanza, a fin de conceder, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.
3. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
4. El plazo de ejecución de los proyectos o actividades se fijará en cada convocatoria, siendo el periodo de ejecución máximo de un año a partir del día siguiente de la resolución de concesión en las convocatorias de carácter anual y de al menos dos años a partir del día siguiente de la resolución de concesión en las convocatorias de carácter plurianual.

### **Artículo 7. Gastos subvencionables y no subvencionables.**

1. Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de la presente Ordenanza, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y estén comprendidos en el período de ejecución propuesto para el desarrollo del Proyecto o Actividades, debiendo iniciarse los gastos dentro del ejercicio económico de la convocatoria correspondiente.

A estos efectos, se tendrán en cuenta las siguientes especificidades:

- a) Gastos de personal. Los gastos de personal subvencionables serán los originados por la contratación del personal directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada. Será subvencionable el importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo los gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria o contratos federativos.
- b) Gastos administrativos hasta un máximo del 10% del presupuesto total del Proyecto.
- c) Gastos corrientes.



- c.1) Desplazamientos y hospedajes
- c.2) Material deportivo
- c.3) Gastos de transporte para competiciones federadas.
- c.4) Arbitrajes
- c.5) Mutualidad y seguros. Asistencias médicas no recogidas en el seguro federativo (facturas).

**2. No serán subvencionables:**

- a) Los gastos de personal originados por las actividades realizadas por los miembros de las Juntas Directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.
- b) Los gastos de protocolo y representación, la adquisición de bienes inventariables, maquinaria.

**3.** El plazo dentro del que deben realizarse los gastos subvencionables comprenderá el período de ejecución del proyecto o actividades, que quedará fijado en la resolución de concesión, debiendo haberse efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

**4.** Con carácter general, las subvenciones que se reciban al amparo de la presente Ordenanza serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o de otros organismos o entidades, siempre que no se financie el mismo o mismos conceptos o/y el importe de las mismas aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no supere el importe de la actuación incentivada. En este caso, procederá el reintegro del exceso entre el importe de las otras ayudas y la concedida al amparo de estas Bases y la exigencia del interés de demora correspondiente.

**Artículo 8. Obligaciones específicas de los/las deportistas y entidades beneficiarios/as.**

- 1.** Las entidades y deportistas beneficiarios/as de las subvenciones quedan obligadas a:
  - a) Destinar la subvención al fin para el que se ha concedido.
  - b) Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de las subvenciones.
  - c) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto o programa previsto.



- d) No modificar el proyecto para el que se concedió la subvención, sin la previa solicitud de la modificación y su correspondiente resolución de la Concejalía de Actividad Física y Deportes.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Concejalía de Actividad Física y Deportes.
- f) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en estas Bases o en las condiciones concretas de concesión.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- h) Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control del Ayuntamiento de Telde, tanto las entidades beneficiarias como los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- i) Conservar durante cuatro años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Hacer constar en la publicidad y en los actos de comunicación que el proyecto/programa se realiza con la colaboración de la Concejalía de Actividad Física y Deportes del Ayuntamiento de Telde con inclusión de la imagen institucional, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, redes sociales, páginas webs, etc.
- k) No hacer un uso sexista y discriminatorio del lenguaje, la imagen en la publicidad y la comunicación relacionadas con el proyecto o actividades subvencionadas.
- l) Identidad corporativa gráfica del MI Ayuntamiento de Telde.

Adoptar las medidas de difusión contempladas en el artículo 18.4 de la mencionada Ley 38/2003 de 17 de noviembre, el Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del Decreto 36/2009 y el Artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del MI Ayuntamiento de Telde (en adelante OGSAT).

Así pues, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto o actividad, la entidad o deportista beneficiario deberá incluir la imagen corporativa gráfica de la institución que podrán descargarse de la página web **<http://deportes.telde.es/>** en la ropa deportiva de competición y/o paseo, cartelería de eventos o actividades a realizar, así como en redes sociales.



### 9. Criterios de valoración.

1. A todas las solicitudes admitidas se les aplicará el baremo de puntuación establecido y público que se incorporan en los anexos establecidos en esta Ordenanza y que corresponden a cada línea estratégica.
2. **Procedimiento para el cálculo y valor de la puntuación.**
  - 2.1. Una vez valoradas, según el baremo de puntuación, todas las solicitudes que cumplan los requisitos, se sumará el total de puntos obtenidos por todos los participantes en el proceso, dentro de cada una de las líneas estratégicas.
  - 2.2. La cantidad asignada para cada línea estratégica de subvención se dividirá por el total de puntos obtenidos por todos los participantes en el proceso, dentro de cada una de las líneas estratégicas obteniéndose el valor del punto.
  - 2.3. Una vez obtenido el valor del punto, se multiplicará los puntos obtenidos por cada uno de los participante por el valor del punto.
3. Con este procedimiento, se determina la cantidad exacta que le corresponde a cada participante como subvención, y que es directamente proporcional a su baremación.

## CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO.

### Artículo 10. Publicación de la convocatoria.

1. La publicación de la convocatoria de subvenciones se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP), así como en la sede electrónica del Ayuntamiento: [www.telde.es](http://www.telde.es).

Así mismo, el Ayuntamiento podrá difundir la convocatoria por otros medios que considere oportunos.

En virtud al art. 20.8 a) de la LGS, las convocatorias de subvenciones serán comunicadas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y ésta dará traslado del extracto de la convocatoria al diario oficial correspondiente, siendo causa de anulabilidad si no se sigue el procedimiento indicado.

### Artículo 11. Solicitud de la subvención.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario correspondiente que se incorporará en la convocatoria.
2. Las solicitudes se podrán obtener a través de:
  - a) La sede electrónica del Ayuntamiento de Telde.
  - b) La página web del Ayuntamiento de Telde: [www.telde.es](http://www.telde.es)
  - c) La página web de la Concejalía de Actividad Física y Deportes [www.deportes.telde.es](http://www.deportes.telde.es).
3. Las solicitudes se efectuarán según los modelos normalizados y deberá acompañarse de la documentación especificada en los anexos de esta Ordenanza y que corresponden a cada línea estratégica de subvención.



4. En relación con la documentación general que ya obra en poder de esta Administración actuante, la entidad o persona solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, cuando no haya sufrido modificación desde su aportación y se haga constar la fecha y convocatoria en que fue presentada, utilizando los anexos establecidos en la correspondiente convocatoria.

#### **Artículo 12. Lugar de presentación.**

Las solicitudes, se presentarán, en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Telde a través de la siguiente dirección electrónica: <https://telde.sedelectronica.es>

#### **Artículo 13. Plazo de presentación.**

1. El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en la convocatoria.
2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo.

#### **Artículo 14. Instrucción.**

La competencia para la instrucción y coordinación del procedimiento corresponde a la Jefatura de Servicio de la Concejalía de Actividad Física y Deportes, o persona que por ella se designe, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Artículo 15. Subsanación.**

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de la documentación exigida, en su caso, se requerirá a la entidad o deportista interesado, para que en el plazo de **DÍEZ DÍAZ (10 días)** hábiles proceda a la subsanación, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

#### **Artículo 16. Valoración.**

1. Se constituirá una Comisión de Valoración, como órgano colegiado, mediante Resolución del Concejal competente en materia de Actividad Física y Deportes, integrada por los o los siguientes miembros:

- a) El Concejal Delegado de Deportes, que ostentará la presidencia de la Comisión.
- b) La persona titular de la Jefatura de Servicio de la Concejalía de Actividad Física y Deportes o aquella en quien delegue, que ostentará la secretaría de la Comisión.
- c) De 2 a 5 personas técnicas de la Concejalía de Actividad Física y Deportes.



2. Una vez constituida dicha comisión, las funciones a desarrollar son:
- Evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases.
  - Determinar los intervalos de puntuación.
  - Propuesta provisional de resolución y tramitación del correspondiente trámite de audiencia.
  - Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
  - Propuesta definitiva de resolución.
  - Redacción de las actas que dan soporte a la propuesta provisional de resolución, trámite de audiencia y propuesta definitiva de resolución.

3. La Comisión de valoración a la que se refiere esta Ordenanza, podrán realizar cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales efectuará la evaluación previa.

#### **Artículo 17. Propuesta de resolución provisional.**

1. Serán beneficiarias provisionales las entidades/deportistas individuales solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen en la evaluación previa una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias de la subvención.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades y deportistas interesados en la forma que establezca la convocatoria.

3. La Propuesta Provisional contendrá:

- La relación de entidades/deportistas individuales solicitantes, con la puntuación obtenida, las cuales tendrán la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención asignada.
- La relación de entidades/deportistas individuales solicitantes que NO cumplan los requisitos o NO hayan presentado la documentación para tener la consideración de beneficiarias provisionales.

#### **Artículo 18. Trámite de audiencia y aceptación.**

El órgano instructor, tras haberse dictado la Propuesta Provisional de Resolución, concederá un plazo de **DIEZ DÍAS (10 días) hábiles** para que la entidad o deportista beneficiario/a provisionalmente, pueda:

- Alegar lo que estime pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Comunicar su aceptación a la subvención propuesta, utilizando los anexos establecidos en la correspondiente convocatoria



**Artículo 19. Propuesta de resolución definitiva,**

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso por las entidades o deportistas interesados/as se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la entidad o deportista solicitante para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando además su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

**Artículo 20. Resolución definitiva y notificación.**

1. El órgano competente para resolver el procedimiento será la persona titular de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Telde.

2. La Resolución definitiva, se notificará a las entidades o deportistas interesados/as en los términos dispuestos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad o deportista beneficiario/a propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

4. La persona titular de la Concejalía competente en materia de Deportes resolverá la correspondiente convocatoria en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

5. La resolución definitiva contendrá:

a) La relación de entidades y deportistas beneficiarios/as por orden de puntuación, indicando importe concedido, período de ejecución y actividades financiadas.

b) La relación de entidades y deportistas que no han alcanzado la condición de beneficiarias.

6. La resolución definitiva pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la Resolución, Recurso de reposición potestativamente y ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del mismo, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, Recurso contencioso-administrativo impugnándolo directamente ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 y Capítulo II del título I de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de recurrirse en reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del primero. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

**Artículo 21. Publicación.**

1. Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento, serán publicados íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento: [www.telde.es](http://www.telde.es).

2. La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la





Provincia de Las Palmas.

**Artículo 22. Forma de abono de la subvención.**

1. El pago de las subvenciones se libraré previa presentación de la justificación de la realización de las actividades y proyectos de las entidades o deportistas beneficiarios/as conforme al artículo 34.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
2. El abono de la subvención se efectuaré en su totalidad, una vez dictada la oportuna resolución de concesión.
3. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que la entidad beneficiaria haya indicado en la solicitud, previa acreditación de su titularidad.
4. En el supuesto que la convocatoria establezca el carácter plurianual, se efectuarán pagos parciales por cada una de las anualidades a que se extiende la convocatoria sin exigencia de garantía. En el primer ejercicio de los que se extiende la convocatoria, el pago se efectuaré en el momento de la resolución definitiva. En las anualidades siguientes, el pago se hará previa justificación del empleo de los fondos correspondientes a la anualidad anterior.

**Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.**

1. Toda alteración de las condiciones, requisitos y criterios de valoración, tenidos en cuenta para la concesión de las subvenciones reguladas en las presente Ordenanza y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, así como, en particular, la adopción de medidas dirigidas a obtener objetivos de estabilidad presupuestaria o sostenibilidad financiera, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
2. En todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones para la misma finalidad cuando su importe supere el importe de la acción subvencionada dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, procediendo en su caso, el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
3. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad o deportista beneficiario/a.
4. La entidad o deportista beneficiario/a de la subvención podrá instar al órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, sin que pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención global obtenida



para todo el periodo de ejecución establecido que figure en la resolución de concesión.

La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad o deportista beneficiario/a que fueron razón de su concreto otorgamiento, y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

**5.** El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.

**6.** En el plazo máximo de quince días hábiles desde que el escrito haya tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Telde, el órgano competente para su tramitación notificará a la entidad o deportista interesado/a el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

**7.** La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a tres meses. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad o deportista beneficiario/a.

**8.** Toda modificación de la resolución de concesión conllevará la presentación, de forma previa a la misma, por parte de la entidad o deportista interesado/a, del nuevo proyecto adaptado a la modificación solicitada

#### **Artículo 24. Justificación de la subvención.**

**1.** Las entidades o deportistas beneficiarios/as deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos, entendiéndose por justificación en todo caso, la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total correspondiente al presupuesto aceptado de la acción subvencionada, utilizando los anexos establecidos en la correspondiente convocatoria.

**2.** Los gastos financiados con los fondos otorgados al amparo de la presente Ordenanza deberán justificarse mediante certificación de la entidad o deportista relacionando todos y cada uno de los gastos agrupados por proveedores, utilizando los anexos establecidos en la correspondiente convocatoria.

Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales.
- Poseer nombre, CIF y domicilio del proveedor.
- Poseer nombre, CIF y domicilio del cliente.
- Llevar el IGIC detallado o incluido.



- Estar fechadas en el período de ejecución o justificación para el que se haya concedido la subvención.

3. La presentación de **facturas** contabilizadas por la entidad deportiva o deportista deberá referirse a los conceptos establecidos en el proyecto que fue objeto de la concesión.

4. Los gastos financiados con fondos propios y/o de otras Entidades, será de aplicación, además de lo establecido en el artículo 30 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, lo previsto en relación a la cuenta justificativa simplificada en los términos señalados en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Específicamente la Organización deberá presentar una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, concepto, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como la fuente de financiación a que se imputa cada gasto. Este certificado ha de estar firmado y sellado por la persona que ostenta la Presidencia y/o Representación legítima de la Entidad, y también deberá presentarse en formato digital, utilizando los anexos establecidos en la correspondiente convocatoria.

5. La justificación deberá presentarse en el Registro General de la Corporación, a través de la sede electrónica, en el plazo de **DOS MESES** (2 meses) de la fecha de entrega de la subvención a la entidad o deportista beneficiario/a.

6. La no justificación en los términos previstos en estas Bases o la justificación incorrecta darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme al tipo vigente en cada momento.

7. La documentación a aportar se encuentra establecidas en los anexos de esta ordenanza y que corresponden con cada línea estratégica de subvención.

a) **Memoria del proyecto** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos

b) Justificación acreditativa de publicidad (fotografías-Infografías-Redes sociales, etc.) según establecen las bases específicas.

c) **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, utilizando los anexos establecidos en la correspondiente convocatoria, junto con las **facturas u otros justificantes de pago**, en los que se especifiquen los gastos realizados.

d) **Declaración Responsable** del/la representante legal de la entidad o deportista o tutor legal de que los ingresos obtenidos no superan el coste total de la actividad subvencionada, utilizando los anexos establecidos en la correspondiente convocatoria.

## Artículo 25. Reintegro de la subvención.

1. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrá dar lugar al reintegro de la subvención.



2. El procedimiento para el reintegro de las subvenciones y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en artículo 28 de la OGSAT, 41 al 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 94 a 101 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**Artículo 26. Control y seguimiento.**

EL Ayuntamiento de Telde es competente, en lo términos del artículo 26.1 de la OGSAT y 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de las actividades objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para la subvención.

**Artículo 27. Responsabilidad y régimen sancionador.**

Las entidades o deportistas beneficiarios/as de las subvenciones reguladas en las presente Ordenanza quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el artículo 37 de la OGSAT, el cual se remite al Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ejerciendo el Ayuntamiento de Telde las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en dichos artículos.

**Artículo 28.- Protección de datos.**

1. Los datos de carácter personal de las entidades solicitantes de la subvención serán tratados con el fin de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones, y conservados con fines de gestión documental y de archivo, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

2. Podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

3. El órgano responsable del fichero es el MI Ayuntamiento de Telde, ante el que las personas interesadas podrán ejercer en cualquier momento los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, sí como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en la sede electrónica del MI Ayuntamiento de Telde.



**Artículo 29. Vigencia.**

Estas bases tienen una vigencia indefinida

**Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, entrando en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.



## ANEXO 1

### Línea Estratégica 3: Subvención destinada a la promoción deportiva en los clubes deportivos federados.

#### 1. Beneficiarios/as.

Serán entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta línea estratégica aquellas **entidades deportivas** que acrediten cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio social en este término municipal.
- b) Figurar debidamente inscritas en el Registro de las Entidades Deportivas de Canarias.
- c) Haber participado en competiciones oficiales organizadas por las correspondientes Federaciones Deportivas, sin haberse retirado de la competición o ser excluida de ella.
- d) Desarrollar la actividad deportiva objeto de la petición de subvención durante la temporada estipulada en la publicación de la correspondiente convocatoria principalmente en el término municipal.
- e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como la Seguridad Social.
- f) No estar incurso en algunas de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- g) Que el personal que desarrolla la actividad objeto de esta subvención (incluido el personal voluntario) cumpla los requisitos establecidos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos) y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, al no haber sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores.

#### 2. Documentación a presentar.

- a) Documentación Obligatoria NO computando para el baremo de puntuación.
  - Código de Identificación Fiscal de la Entidad (CIF).
  - Documento Nacional de Identidad del solicitante (DNI).
  - Registro de Entidades Deportivas de Canarias.
  - Certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la hacienda Estatal, Autonómica y Local.



- Estatutos de la entidad.
  - Acta de la composición de la actual Junta Directiva.
  - Solicitud de la subvención, utilizando los anexos establecidos en la correspondiente convocatoria
  - Declaración responsable del representante legal de la entidad, utilizando los anexos establecidos en la correspondiente convocatoria
  - Alta de modificaciones a tercero para entidades que **NO ESTÉN** dadas de alta en el órgano económico-financiero del MI Ayuntamiento de Telde o hayan realizado un cambio en su número de cuenta corriente desde la entrega de la última subvención, utilizando los anexos establecidos en la correspondiente convocatoria
- b) Documentación Complementaria de presentación **NO** obligatoria, COMPUTANDO para el baremo de puntuación.
- Balance detallado de ingresos y gastos, utilizando los anexos establecidos en la correspondiente convocatoria.
  - Proyecto detallado de las actividades que se pretendan financiar, con exposición detallada de cada una de las mismas, objetivos que se persiguen y haciendo especial mención a aquellas actividades donde se fomente la actividad a desarrollar.
  - Calendario/s de la competición deportiva en la que participe. Si durante el año se participase en dos o más competiciones, deberá aportarse el calendario de cada una de ellas, desde el momento en que obren en poder del interesado, con referencia expresa a las condiciones de participación; es decir, si dicha competición se realiza por méritos deportivos, por invitación, etc.
  - Certificado expedido por la correspondiente Federación con el número de licencias - Relación de equipos, que se ajustará al modelo establecido en la correspondiente convocatoria.
  - Titulaciones de los técnicos deportivos que desarrollan su labor en la entidad deportiva junto con la licencia deportiva durante el año estipulado en la publicación de la correspondiente convocatoria..En el caso de modalidades deportivas que no necesiten renovar licencias deportivas anualmente, se deberá presentar certificado de la Federación Deportiva correspondiente de la vigencia de dicha titulación.
  - Proyectos de Colectivos de atención específica. Según ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias (BOC N°27, de 8.2.19), en su artículo 3, trata de prestar especial atención a las personas mayores, a los menores, a la juventud, y las personas con diversidad funcional, así como a los sectores de la sociedad más desfavorecidos.
  - Proyectos de igualdad efectiva de mujeres y de hombres. Según la ley



1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias (BOC Nº27, de 8.2.19), en su artículo 4, hace referencia a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y a la necesidad de garantizar la igualdad real y efectiva en la práctica deportiva articulando los medios necesarios para potenciar esta equidad.

- Imagen corporativa del MI Ayuntamiento de Telde. Fotografías donde aparezca la imagen corporativa, tal y como se establece en esta Ordenanza, en equipaje de competición y/o ropa de paseo.
- Antigüedad del club. Documentación a presentar: Certificado federativo, estatutos o acta fundacional donde aparezca el año de fundación de la entidad.

### 3. Baremos de puntuación.

Nº	<b>DOCUMENTACIÓN - Promoción Deportiva en los Clubes Deportivos Federados (1/3)</b>	
1.-	<b>Balance detallado de ingresos y gastos, utilizando los anexos establecidos en la correspondiente convocatoria</b>	
	- Menos de 3.000,00 €	1 punto
	- De 3.001,00 € a 6.000,00 €	2 puntos
	- De 6.001,00 € a 18.000,00 €	3 puntos
	- De 18.001,00 € a 30.000,00 €	4 puntos
	- De 30.001,00 € a 60.000,00 €	5 puntos
	- Más de 60.000,00 €	6 puntos
2.-	<b>Proyecto detallado de las actividades que se pretendan financiar, con exposición detallada de cada una de las mismas, objetivos que se persiguen y haciendo especial mención a aquellas actividades donde se fomente la actividad a desarrollar.</b>	Hasta un máximo de 2 puntos
3.-	<b>Ámbito geográfico de la competición.</b> <b>Documentación a presentar:</b> Calendario/s de la competición deportiva en la que participe. Si durante el año se participase en dos o más competiciones, deberá aportarse el calendario de cada una de ellas, desde el momento en que obren en poder del interesado, con referencia expresa a las condiciones de participación; es decir, si dicha competición se realiza por méritos deportivos, por invitación, etc.	
	- Insular	1 punto
	- Provincial	3 puntos
	- Autonómico	5 puntos
	- Estatal	8 puntos
	- Internacional	10 puntos
4.-	<b>Categoría de la competición de los equipos pertenecientes al club.</b> <b>Documentación a presentar:</b> Calendario/s de la competición deportiva en la que participe. Si durante el año se participase en dos o más competiciones, deberá aportarse el calendario de cada una de ellas, desde el momento en que obren en poder del interesado, con referencia expresa a las condiciones de participación; es decir, si dicha competición se realiza por méritos deportivos, por invitación, etc.	
	- Máxima categoría en su modalidad	6 puntos
	- Segunda categoría en su modalidad	4 puntos
	- Tercera categoría en su modalidad	2 puntos
	- Otras categorías	1 punto





Nº		DOCUMENTACIÓN - Promoción Deportiva en los Clubes Deportivos Federados (2/3)	
5.-	<b>Número de licencias - Relación de equipos.</b> <b>Documentación a presentar:</b> Certificado expedido por la correspondiente Federación que se ajustará al modelo establecido en la correspondiente convocatoria.		
	- Hasta 25 licencias	1 punto	PUNTUACIÓN
	- De 26 a 50 licencias	2 puntos	
	- De 51 a 75 licencias	3 puntos	
	- De 76 a 100 licencias	4 puntos	
	- De 101 a 125 licencias	6 puntos	
	- Más de 125 licencias	8 puntos	
6.-	<b>Titulaciones de los técnicos deportivos.</b> <b>Documentación a presentar:</b> Titulaciones de los técnicos deportivos que desarrollan su labor en la entidad deportiva junto con la licencia deportiva durante el año estipulado en la publicación de la correspondiente convocatoria..En el caso de modalidades deportivas que no necesiten renovar licencias deportivas anualmente, se deberá presentar certificado de la Federación Deportiva correspondiente de la vigencia de dicha titulación.		
	- Nivel I	1 punto	PUNTUACIÓN
	- Nivel II	2 puntos	
	- TAFAD	3 puntos	
	- Nivel III	4 puntos	
	- Maestro especialista en Educación Física o similar	5 puntos	
	- Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y Deportes o similar	5 puntos	
7.-	<b>Colaboración en eventos deportivos organizados por la Concejalía de Actividad Física y Deportes.</b> Se hará mención en la solicitud, utilizando los anexos establecidos en la correspondiente convocatoria	2 puntos	
8.-	<b>Proyectos de Colectivos de atención específica.</b> Según ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias (BOC Nº27, de 8.2.19), en su artículo 3, trata de prestar especial atención a las personas mayores, a los menores, a la juventud, y las personas con diversidad funcional, así como a los sectores de la sociedad más desfavorecidos.	Hasta un máximo de 2 puntos	
9.-	<b>Proyectos de igualdad efectiva de mujeres y de hombres.</b> Según la ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias (BOC Nº27, de 8.2.19), en su artículo 4, hace referencia a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y a la necesidad de garantizar la igualdad real y efectiva en la práctica deportiva articulando los medios necesarios para potenciar esta equidad.	Hasta un máximo de 2 puntos	
10.-	<b>Imagen corporativa del MI Ayuntamiento de Telde.</b> <b>Documentación a presentar:</b> Fotografías donde aparezca la imagen corporativa, tal y como se establece en estas bases, en equipaje de competición y/o ropa de paseo.		
	- Camiseta: Parte Frontal imagen principal	10 puntos	PUNTUACIÓN
	- Camiseta: Parte Frontal imagen secundaria	5 puntos	
	- Camiseta: mangas	3 puntos	
	- Camiseta: parte trasera	5 puntos	
	- Pantalón: Frontal	1 punto	
	- Pantalón: Trasero	3 puntos	



<b>Nº DOCUMENTACIÓN - Promoción Deportiva en los Clubes Deportivos Federados (3/3)</b>		
<b>11.-</b>	<b>Antigüedad del club.</b> <b>Documentación a presentar:</b> Certificado federativo, estatutos o acta fundacional donde aparezca el año de fundación de la entidad.	
	- 0 -19 años	2 puntos
	- 20 – 39 años	4 puntos
	- 40 – 59 años	7 puntos
	- + 60 años	10 puntos
<b>12.-</b>	<b>Inclusión en la denominación oficial con la que participe en competición, alusión al municipio de Telde o a otro barrio perteneciente al mismo.</b>	
	- Si se incluye alusión en su denominación oficial al municipio de Telde	8 puntos
	- Si se incluye alusión a un barrio perteneciente al municipio	3 puntos
	- Si esta alusión se incluye al inicio de la denominación oficial	10 puntos
No se podrá conseguir puntuación en los dos apartados; predominará siempre el de mayor puntuación.		
<b>13.-</b>	<b>Inscripción en el Censo de Entidades Deportivas y Deportistas Individuales de la Concejalía de Actividad Física y Deportes de Telde.</b>	1 punto



## ANEXO 2

### Línea Estratégica 4: Subvención destinada a la promoción del deporte individual federado.

#### 1. Beneficiarios/as.

Serán personas beneficiarios/as de las subvenciones reguladas en esta línea estratégica aquellos **deportistas deportistas individuales** que posean licencia expedida en vigor, en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo y homologada por la federación deportiva correspondiente y que practiquen su disciplina como mínimo a nivel provincial, además de poder ser convocados por la selección española de su modalidad deportiva, y que acrediten cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado o empadronada en el municipio de Telde, con una antelación al menos de **un (1) año** estipulada en la publicación de la correspondiente convocatoria.
- b) Haber participado en competiciones oficiales organizadas por entidades reconocidas a nivel internacional (Asociación de Tenistas Profesionales (ATP), la Asociación Femenina de Tenis (WTA), Asociación de Golfistas Profesionales (PGA), etc.)
- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como la Seguridad Social.
- d) No estar incurso en algunas de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por esta entidad.

#### 2. Documentación a presentar.

- a) Documentación Obligatoria NO computando para el baremo de puntuación.
  - Licencia Federativa en vigor del año estipulado en la publicación de la correspondiente convocatoria.
  - Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante, y en su caso, de la representación que actúe en su nombre.

En caso de menores de edad, actuará el padre/madre/tutor/a en su nombre y representación, al que habrá de acompañar, en su caso, fotocopia compulsada del Libro de Familia.
  - Certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la hacienda Estatal, Autonómica y Local, solo para mayores de edad.
  - Certificado de empadronamiento en el municipio Telde.
  - Solicitud de la subvención, utilizando los anexos establecidos en la correspondiente convocatoria.



- Declaración responsable del deportista o representante legal, utilizando los anexos establecidos en la correspondiente convocatoria.
- Alta de modificaciones a tercero para entidades que **NO ESTÉN** dadas de alta en el órgano económico-financiero del MI Ayuntamiento de Telde o hayan realizado un cambio en su número de cuenta corriente desde la entrega de la última subvención, utilizando los anexos establecidos en la correspondiente convocatoria.

b) Documentación Complementaria de presentación **NO** obligatoria, COMPUTANDO para el baremo de puntuación.

- Balance de ingresos y gastos, utilizando los anexos establecidos en la correspondiente convocatoria.
- Proyecto detallado de las actividades que se pretendan financiar, con exposición detallada de cada una de las mismas, objetivos que se persiguen y haciendo especial mención a aquellas actividades donde se fomente la actividad a desarrollar.
- Relación de los méritos logrados durante el periodo que figura en la convocatoria, debidamente acreditados, utilizando los anexos establecidos en la correspondiente convocatoria.
- Imagen corporativa del MI Ayuntamiento de Telde. Documentación a presentar: Fotografías donde aparezca la imagen corporativa, tal y como se establece en estas bases, en equipaje de competición y/o ropa de paseo.
- Por ser deportista con discapacidad (Artículo 3.- Colectivos de Atención específica, de la ley 1/2019, de 30 de enero de la Actividad Física y Deportes de Canarias). Presentación de certificado.

### 3. Baremos de puntuación.

Nº	DOCUMENTACIÓN - Promoción del Deporte Individual Federado. (1/3)	
1.-	<b>Balance de ingresos y gastos, utilizando los anexos establecidos en la correspondiente convocatoria.</b>	
	- Menos de 3.000,00 €	1 punto
	- De 3.001,00 € a 6.000,00 €	2 puntos
	- De 6.001,00 € a 18.000,00 €	3 puntos
	- De 18.001,00 € a 30.000,00 €	4 puntos
	- De 30.001,00 € a 60.000,00 €	5 puntos
	- Más de 60.000,00 €	6 puntos
2.-	<b>Proyecto detallado de las actividades que se pretendan financiar, con exposición detallada de cada una de las mismas, objetivos que se persiguen y haciendo especial mención a aquellas actividades donde se fomente la actividad a desarrollar.</b>	Hasta un máximo de 2 puntos
3.-	<b>Seleccionado por las diferentes federaciones deportivas españolas para representar a España en competiciones internacionales durante el año estipulado en la publicación de la correspondiente convocatoria.</b>	2 puntos



Nº DOCUMENTACIÓN - Promoción del Deporte Individual Federado. (2/3)			
Relación de los méritos logrados durante el periodo que figura en la convocatoria, debidamente acreditados, utilizando los anexos establecidos en la correspondiente convocatoria			
<b>Clasificación obtenida en el Campeonato de Canarias</b>			
4.-	Campeón/a		3 puntos
	Subcampeón/a		2 puntos
	Tercer puesto		1 punto
<b>Clasificación obtenida en el Campeonato de España</b>			
Logro en competiciones por EQUIPOS		Deporte Olímpico	Deporte NO Olímpico
5.-	Campeón/a	PUNTUACIÓN	7 puntos
	Subcampeón/a		5 puntos
	Tercer puesto		3 puntos
	Del 4º al10º puesto		1 punto
	Logro en competición INDIVIDUAL	Deporte Olímpico	Deporte NO Olímpico
5.-	Campeón/a	PUNTUACIÓN	12 puntos
	Subcampeón/a		9 puntos
	Tercer puesto		6 puntos
	Del 4º al10º puesto		3 puntos
	<b>Clasificación obtenida en el Campeonato de Europa</b>		
Logro en competiciones por EQUIPOS		Deporte Olímpico	Deporte NO Olímpico
6.-	Campeón/a	PUNTUACIÓN	7 puntos
	Subcampeón/a		5 puntos
	Tercer puesto		3 puntos
	Del 4º al12º puesto		1 punto
	Logro en competición INDIVIDUAL	Deporte Olímpico	Deporte NO Olímpico
6.-	Campeón/a	PUNTUACIÓN	12 puntos
	Subcampeón/a		9 puntos
	Tercer puesto		6 puntos
	Del 4º al12º puesto		3 puntos
	<b>Clasificación obtenida en el Campeonato del Mundo</b>		
Logro en competiciones por EQUIPOS		Deporte Olímpico	Deporte NO Olímpico
7.-	Campeón/a	PUNTUACIÓN	10 puntos
	Subcampeón/a		6 puntos
	Tercer puesto		4 puntos
	Del 4º al15º puesto		2 puntos
	Logro en competición INDIVIDUAL	Deporte Olímpico	Deporte NO Olímpico
7.-	Campeón/a	PUNTUACIÓN	14 puntos
	Subcampeón/a		10 puntos
	Tercer puesto		7 puntos
	Del 4º al12º puesto		4 puntos
	<b>Clasificación obtenida en Campeonatos PGA, ATP....</b>		
Logro en Campeonato PGA, ATP...		Nacional	Internacional
8.-	Campeón/a	PUNTUACIÓN	5 puntos
	Subcampeón/a		3 puntos
	Tercer puesto		2 puntos
	Del 4º al15º puesto		1 punto



DOCUMENTACIÓN - Promoción del Deporte Individual Federado. (3/3)			
9.-	<b>Por ser deportista mujer</b> (Artículo 4.- Igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la ley 1/2019, de 30 de enero de la Actividad Física y Deportes de Canarias).	3 puntos	
10.-	<b>Por ser deportista con discapacidad</b> (Artículo 3.- Colectivos de Atención específica, de la ley 1/2019, de 30 de enero de la Actividad Física y Deportes de Canarias).	3 puntos	
11.-	<b>Colaboración en eventos deportivos organizados por la Concejalía de Actividad Física y Deportes.</b> Se hará mención en la solicitud, utilizando los anexos establecidos en la correspondiente convocatoria	1 punto	
12.-	<b>Imagen corporativa del MI Ayuntamiento de Telde.</b> <b>Documentación a presentar:</b> Fotografías donde aparezca la imagen corporativa, tal y como se establece en estas bases, en equipaje de competición y/o ropa de paseo.		PUNTUACIÓN
	- Camiseta: Parte Frontal imagen principal	10 puntos	
	- Camiseta: Parte Frontal imagen secundaria	5 puntos	
	- Camiseta: mangas	3 puntos	
	- Camiseta: parte trasera	5 puntos	
	- Pantalón: Frontal	1 punto	
- Pantalón: Trasero	3 puntos		
13.-	<b>Inscripción en el Censo de Entidades Deportivas y Deportistas Individuales de la Concejalía de Actividad Física y Deportes de Telde.</b>	1 punto	

**Nota:** Para los criterios **5), 6) y 7)** no se estimarán como deportistas de modalidad olímpica a los que hayan obtenido los méritos correspondientes en la categoría de veteranos/as o equivalente.

Y, en caso de participar en dos categorías por edad, sólo se considerará en la que mayor éxito deportivo haya conseguido.



### ANEXO 3

## Línea Estratégica 5: Subvención destinada a la Promoción y Divulgación de los Juegos y Deportes Tradicionales.

### 1. Beneficiarios/as.

Serán entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta línea estratégica aquellas **entidades deportivas** que acrediten cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio social en este término municipal.
- b) Figurar debidamente inscritas en el Registro de las Entidades Deportivas de Canarias.
- c) Haber participado en competiciones oficiales organizadas por las correspondientes Federaciones Deportivas, sin haberse retirado de la competición o ser excluida de ella.
- d) Desarrollar la actividad deportiva objeto de la petición de subvención durante la temporada estipulada en la publicación de la correspondiente convocatoria principalmente en el término municipal.
- e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como la Seguridad Social.
- f) No estar incurso en algunas de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- g) Que el personal que desarrolla la actividad objeto de esta subvención (incluido el personal voluntario) cumpla los requisitos establecidos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, (no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos) y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, al no haber sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores.

### 2. Documentación a presentar.

- a) Documentación Obligatoria NO computando para el baremo de puntuación.
  - Código de Identificación Fiscal de la Entidad (CIF).
  - Documento Nacional de Identidad del solicitante (DNI).
  - Registro de Entidades Deportivas de Canarias.
  - Certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la hacienda Estatal, Autonómica y Local.
  - Estatutos de la entidad.
  - Acta de la composición de la actual Junta Directiva.
  - Solicitud de la subvención, utilizando los anexos establecidos en la



correspondiente convocatoria

- Declaración responsable del representante legal de la entidad, utilizando los anexos establecidos en la correspondiente convocatoria
- Alta de modificaciones a tercero para entidades que **NO ESTÉN** dadas de alta en el órgano económico-financiero del MI Ayuntamiento de Telde o hayan realizado un cambio en su número de cuenta corriente desde la entrega de la última subvención, utilizando los anexos establecidos en la correspondiente convocatoria

b) Documentación Complementaria de presentación **NO** obligatoria, **COMPUTANDO** para el baremo de puntuación.

- Balance detallado de ingresos y gastos, utilizando los anexos establecidos en la correspondiente convocatoria.
- Proyecto detallado de las actividades que se pretendan financiar, con exposición detallada de cada una de las mismas, objetivos que se persiguen y haciendo especial mención a aquellas actividades donde se fomente la actividad a desarrollar.
- Calendario/s de la competición deportiva en la que participe. Si durante el año se participase en dos o más competiciones, deberá aportarse el calendario de cada una de ellas, desde el momento en que obren en poder del interesado, con referencia expresa a las condiciones de participación; es decir, si dicha competición se realiza por méritos deportivos, por invitación, etc.
- Certificado expedido por la correspondiente Federación con el número de licencias - Relación de equipos, que se ajustará al modelo establecido en la correspondiente convocatoria.
- Titulaciones de los técnicos deportivos que desarrollan su labor en la entidad deportiva junto con la licencia deportiva durante el año estipulado en la publicación de la correspondiente convocatoria..En el caso de modalidades deportivas que no necesiten renovar licencias deportivas anualmente, se deberá presentar certificado de la Federación Deportiva correspondiente de la vigencia de dicha titulación.
- Proyectos de Colectivos de atención específica. Según ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias (BOC N°27, de 8.2.19), en su artículo 3, trata de prestar especial atención a las personas mayores, a los menores, a la juventud, y las personas con diversidad funcional, así como a los sectores de la sociedad más desfavorecidos.
- Proyectos de igualdad efectiva de mujeres y de hombres. Según la ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias (BOC N°27, de 8.2.19), en su artículo 4, hace referencia a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y a la necesidad de garantizar la





igualdad real y efectiva en la práctica deportiva articulando los medios necesarios para potenciar esta equidad.

- Imagen corporativa del MI Ayuntamiento de Telde. Fotografías donde aparezca la imagen corporativa, tal y como se establece en esta Ordenanza, en equipaje de competición y/o ropa de paseo.
- Antigüedad del club. Documentación a presentar: Certificado federativo, estatutos o acta fundacional donde aparezca el año de fundación de la entidad.

### 3. Baremación.

Nº	<b>DOCUMENTACIÓN - Promoción y Divulgación de los Juegos y Deportes Tradicionales. (1/3)</b>	
1.-	<b>Balance detallado de ingresos y gastos, utilizando los anexos establecidos en la correspondiente convocatoria</b>	
	- Menos de 3.000,00 €	1 punto
	- De 3.001,00 € a 6.000,00 €	2 puntos
	- De 6.001,00 € a 18.000,00 €	3 puntos
	- De 18.001,00 € a 30.000,00 €	4 puntos
	- De 30.001,00 € a 60.000,00 €	5 puntos
	- Más de 60.000,00 €	6 puntos
2.-	<b>Proyecto detallado de las actividades que se pretendan financiar, con exposición detallada de cada una de las mismas, objetivos que se persiguen y haciendo especial mención a aquellas actividades donde se fomente la actividad a desarrollar.</b>	Hasta un máximo de 2 puntos
3.-	<b>Ámbito geográfico de la competición.</b> <b>Documentación a presentar:</b> Calendario/s de la competición deportiva en la que participe. Si durante el año se participase en dos o más competiciones, deberá aportarse el calendario de cada una de ellas, desde el momento en que obren en poder del interesado, con referencia expresa a las condiciones de participación; es decir, si dicha competición se realiza por méritos deportivos, por invitación, etc.	
	- Insular	1 punto
	- Provincial	3 puntos
	- Autonómico	5 puntos
	- Estatal	8 puntos
	- Internacional	12 puntos
4.-	<b>Categoría de la competición de los equipos pertenecientes al club.</b> <b>Documentación a presentar:</b> Calendario/s de la competición deportiva en la que participe. Si durante el año se participase en dos o más competiciones, deberá aportarse el calendario de cada una de ellas, desde el momento en que obren en poder del interesado, con referencia expresa a las condiciones de participación; es decir, si dicha competición se realiza por méritos deportivos, por invitación, etc.	
	- Máxima categoría en su modalidad	6 puntos
	- Segunda categoría en su modalidad	4 puntos
	- Tercera categoría en su modalidad	2 puntos
	- Otras categorías	1 punto



DOCUMENTACIÓN - Promoción y Divulgación de los Juegos y Deportes Tradicionales. (2/3)			
<b>5.-</b>	<p><b>Número de licencias - Relación de equipos - número de licencias</b>  <b>Documentación a presentar:</b> Certificado expedido por la correspondiente Federación que se ajustará al modelo establecido en la correspondiente convocatoria.</p>		
	- Hasta 25 licencias	1 punto	PUNTUACIÓN
	- De 26 a 50 licencias	2 puntos	
	- De 51 a 75 licencias	3 puntos	
	- De 76 a 100 licencias	4 puntos	
	- De 101 a 125 licencias	6 puntos	
- Más de 125 licencias	8 puntos		
<b>6.-</b>	<p><b>Titulaciones de los técnicos deportivos.</b>  <b>Documentación a presentar:</b> Titulaciones de los técnicos deportivos que desarrollan su labor en la entidad deportiva junto con la licencia deportiva durante el año estipulado en la publicación de la correspondiente convocatoria. En el caso de modalidades deportivas que no necesiten renovar licencias deportivas anualmente, se deberá presentar certificado de la Federación Deportiva correspondiente de la vigencia de dicha titulación.</p>		
	- Nivel I	1 punto	PUNTUACIÓN
	- Nivel II	2 puntos	
	- TAFAD	3 puntos	
	- Nivel III	4 puntos	
	- Maestro especialista en Educación Física o similar	5 puntos	
- Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y Deportes o similar	5 puntos		
<b>7.-</b>	<p><b>Colaboración en eventos deportivos organizados por la Concejalía de Actividad Física y Deportes.</b>            Se hará mención en la solicitud, utilizando los anexos establecidos en la correspondiente convocatoria</p>	2 puntos	
<b>8.-</b>	<p><b>Proyectos de Colectivos de atención específica.</b> Según ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias (BOC N°27, de 8.2.19), en su artículo 3, trata de prestar especial atención a las personas mayores, a los menores, a la juventud, y las personas con diversidad funcional, así como a los sectores de la sociedad más desfavorecidos.</p>	Hasta un máximo de 2 puntos	
<b>9.-</b>	<p><b>Proyectos de igualdad efectiva de mujeres y de hombres.</b> Según la ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias (BOC N°27, de 8.2.19), en su artículo 4, hace referencia a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y a la necesidad de garantizar la igualdad real y efectiva en la práctica deportiva articulando los medios necesarios para potenciar esta equidad.</p>	Hasta un máximo de 2 puntos	
<b>10.-</b>	<p><b>Imagen corporativa del MI Ayuntamiento de Telde.</b>  <b>Documentación a presentar:</b> Fotografías donde aparezca la imagen corporativa, tal y como se establece en estas bases, en equipaje de competición y/o ropa de paseo.</p>		
	- Camiseta: Parte Frontal imagen principal	10 puntos	PUNTUACIÓN
	- Camiseta: Parte Frontal imagen secundaria	5 puntos	
	- Camiseta: mangas	3 puntos	
	- Camiseta: parte trasera	5 puntos	
	- Pantalón: Frontal	1 punto	
- Pantalón: Trasero	3 puntos		



Nº	DOCUMENTACIÓN - Promoción y Divulgación de los Juegos y Deportes Tradicionales. (3/3)		
<b>11.-</b>	<b>Antigüedad del club.</b> <b>Documentación a presentar:</b> Certificado federativo, estatutos o acta fundacional donde aparezca el año de fundación de la entidad.		
	- 0 -19 años		2 puntos
	- 20 – 39 años		4 puntos
	- 40 – 59 años		7 puntos
	- + 60 años		10 puntos
PUNTUACIÓN			
<b>12.-</b>	<b>Inclusión en la denominación oficial con la que participe en competición, alusión al municipio de Telde o a otro barrio perteneciente al mismo.</b>		
	- Si se incluye alusión en su denominación oficial al municipio de Telde		8 puntos
	- Si se incluye alusión a un barrio perteneciente al municipio		3 puntos
	- Si esta alusión se incluye al inicio de la denominación oficial		10 puntos
PUNTO			
No se podrá conseguir puntuación en los dos apartados; predominará siempre el de mayor puntuación.			
<b>13.-</b>	<b>Inscripción en el Censo de Entidades Deportivas y Deportistas Individuales de la Concejalía de Actividad Física y Deportes de Telde.</b>		1 punto
<b>14.-</b>	<b>Organización de actividades de promoción y/o deportivas de interés insular o municipal a celebrar en el municipio de Telde y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia de carácter oficial o no (incluidas en el calendario de la respectiva federación)</b>		
		PUNTUAC	Oficial
	- Regional		10 puntos
- Insular		5 puntos	
		NO Oficial	7 puntos
			4 puntos
<b>15.-</b>	<b>Promoción de la actividad deportiva desarrollada por la entidad en centros docentes del municipio en coordinación con la Concejalía de Actividad Física y Deportes</b>		1 punto



## ANEXO 4

### Línea Estratégica 6: Subvención destinada al Deporte de Alto Rendimiento.

#### 1. Beneficiarios/as.

Serán entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta línea estratégica aquellas **entidades deportivas** que acrediten cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio social en este término municipal.
- b) Figurar debidamente inscritas en el Registro de las Entidades Deportivas de Canarias.
- c) Haber participado en competiciones oficiales organizadas por las correspondientes Federaciones Deportivas.
- d) “Desarrollar el 90% del total de los encuentros oficiales como local en el municipio de Telde estipulados en la publicación de la correspondiente convocatoria, siempre y cuando se haya solicitado la instalación al Área de Actividad Física y Deportes y esta haya podido satisfacer las necesidades del club, en caso contrario y de no disponer instalaciones deportivas para la celebración de sus competiciones no se tendrán en consideración este punto”.Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como la Seguridad Social.
- e) No estar incurso en algunas de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) Que el personal que desarrolla la actividad objeto de esta subvención (incluido el personal voluntario) cumpla los requisitos establecidos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, (no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos) y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, al no haber sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores.
- g) Haber participado en competiciones federadas oficiales (competiciones por equipos, consideradas de élite de ámbito nacional e internacional) y que cumplan con los mínimos exigidos en la correspondiente convocatoria.
- h) Participar, en las citadas competiciones, con un equipo de 7 o más deportistas (mínimo 7 deportistas por cada acta de



competición).

- i) Que participe en la máxima categoría absoluta nacional de su modalidad deportiva perteneciente a las Federaciones correspondiente y que para acceder a ésta se necesite un mínimo de dos ascensos estrictamente deportivos (no contabilizándose, en ningún caso, aquellos realizados mediante compra de la plaza de categoría superior en los últimos 5 años).
- j) Que al menos un tercio del total de encuentros o competiciones se disputen fuera de la Comunidad Autónoma Canaria y siempre con un mínimo de 3 de este tipo de desplazamientos.

## **2. Documentación a presentar.**

a) Documentación Obligatoria **NO** computando para el baremo de puntuación.

- Código de Identificación Fiscal de la Entidad (CIF).
- Documento Nacional de Identidad del solicitante (DNI).
- Registro de Entidades Deportivas de Canarias.
- Estatutos de la entidad.
- Acta de la composición de la actual Junta Directiva.
- Certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la hacienda Estatal, Autonómica y Local.
- Solicitud de la subvención, utilizando los anexos establecidos en la correspondiente convocatoria.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad, utilizando los anexos establecidos en la correspondiente convocatoria.
- Alta de modificaciones a tercero para entidades que **NO ESTÉN** dadas de alta en el órgano económico-financiero del MI Ayuntamiento de Telde o hayan realizado un cambio en su número de cuenta corriente desde la entrega de la última subvención, utilizando los anexos establecidos en la correspondiente convocatoria

b) Documentación Complementaria de presentación **NO** obligatoria, COMPUTANDO para el baremo de puntuación.

- Balance detallado de ingresos y gastos, utilizando los anexos establecidos en la correspondiente convocatoria.
- Proyecto detallado de las actividades que se pretendan financiar, con exposición detallada de cada una de las mismas, objetivos que se persiguen y haciendo especial mención a aquellas actividades donde se fomente la actividad a desarrollar.
- Calendario/s de la competición deportiva en la que participe. Si durante el año se participase en dos o más competiciones, deberá aportarse el calendario de cada una de ellas, desde el momento en que obren en poder del interesado, con referencia expresa a las condiciones



de participación; es decir, si dicha competición se realiza por méritos deportivos, por invitación, etc.

➤ Número de licencias - Relación de equipos a presentar: Certificado expedido por la correspondiente Federación que se ajustará al modelo establecido en la correspondiente convocatoria.

➤ Titulaciones de los técnicos deportivos. Documentación a presentar: Titulaciones de los técnicos deportivos que desarrollan su labor en la entidad deportiva junto con la licencia deportiva durante el año estipulado en la publicación de la correspondiente convocatoria..En el caso de modalidades deportivas que no necesiten renovar licencias deportivas anualmente, se deberá presentar certificado de la Federación Deportiva correspondiente de la vigencia de dicha titulación.

➤ Proyectos de Colectivos de atención específica. Según ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias (BOC Nº27, de 8.2.19), en su artículo 3, trata de prestar especial atención a las personas mayores, a los menores, a la juventud, y las personas con diversidad funcional, así como a los sectores de la sociedad más desfavorecidos.

➤ Proyectos de igualdad efectiva de mujeres y de hombres. Según la ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias (BOC Nº27, de 8.2.19), en su artículo 4, hace referencia a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y a la necesidad de garantizar la igualdad real y efectiva en la práctica deportiva articulando los medios necesarios para potenciar esta equidad.

➤ Imagen corporativa del MI Ayuntamiento de Telde. Documentación a presentar: Fotografías donde aparezca la imagen corporativa, tal y como se establece en estas bases, en equipaje de competición y/o ropa de paseo.

➤ Antigüedad del club. Documentación a presentar: Certificado federativo, estatutos o acta fundacional donde aparezca el año de fundación de la entidad.

➤ Certificado Federativo de Aportación de deportistas y entrenadores/as a las Selecciones Españolas. Con objeto de premiar a aquellas entidades su aportación a las selecciones españolas, se incluye una puntuación en función del número de deportistas y personal técnico que hayan sido convocados para participar en competiciones oficiales en el año inmediatamente anterior a la convocatoria y para la para la misma especialidad deportiva del equipo que solicita la subvención, Y cuando estos hayan pertenecido a la entidad solicitante durante las últimas tres temporadas.

➤ Personal contratado por la entidad deportiva. Presentación TC1-TC2. Con objeto de premiar aquellas entidades en su esfuerzo de disponer de personal contratado, se establece una puntuación según el número de personas que trabajen con contrato laboral para la entidad y siempre que



estén dados de alta en la Seguridad Social. Este contrato debe tener una duración mínima de 120 días durante la temporada en curso momento de la presentación de la solicitud de esta subvención o durante la última temporada finalizada para aquellas entidades cuya temporada sea por año natural.

➤ N° de deportistas nacidos, o residentes por más de 4 años, en el municipio de Telde Relación de deportistas del equipo de máxima categoría del club, adjuntando fotocopia del DNI o certificado de empadronamiento de los deportistas inscritos en dicha relación. La puntuación atribuida a este criterio corresponderá al número de deportistas de cada club nacidos, o residentes por más de 4 años, en el municipio que hayan participado/jugado durante la temporada, establecida en la correspondiente convocatoria, dos o más partidos o competiciones.

### 3. Baremación.

Nº	DOCUMENTACIÓN - Deporte de Alto Rendimiento (1/3)	
1.-	<b>Balance detallado de ingresos y gastos, utilizando los anexos establecidos en la correspondiente convocatoria</b>	
	- Menos de 50.000,00 €	1 punto
	- De 50.001,00 € a 100.000,00 €	4 puntos
	- De 100.001,00 € a 200.000,00 €	7 puntos
	- Más de 200.000,00 €	10 puntos
2.-	<b>Proyecto detallado de las actividades que se pretendan financiar, con exposición detallada de cada una de las mismas, objetivos que se persiguen y haciendo especial mención a aquellas actividades donde se fomente la actividad a desarrollar.</b>	Hasta un máximo de 2 puntos
3.-	<b>Ámbito geográfico de la competición.</b> <b>Documentación a presentar:</b> Calendario/s de la competición deportiva en la que participe. Si durante el año se participase en dos o más competiciones, deberá aportarse el calendario de cada una de ellas, desde el momento en que obren en poder del interesado, con referencia expresa a las condiciones de participación; es decir, si dicha competición se realiza por méritos deportivos, por invitación, etc.	
	- Estatal	8 puntos
	- Internacional	12 puntos
4.-	<b>Resultados</b>	
	- Por haber conseguido un campeonato de Liga de la máxima categoría	20 puntos
	- Por haber ganado la Copa (Rey/Reina/España) de la máxima categoría	15 puntos
	- Por clasificarse para la fase final de la Copa (Rey/Reina/España)	10 puntos
	- Por clasificarse entre el 2º y 5º puesto	6 puntos

Cuando un equipo pueda obtener puntos en más de un apartado sólo se tendrá en cuenta la puntuación máxima. Exceptuando cuando se gane o clasifique en la copa de la máxima categoría en cuyo caso se sumará a la anterior.



Nº	<b>DOCUMENTACIÓN - Deporte de Alto Rendimiento (2/3)</b>	
5.-	<b>Número de licencias - Relación de equipos.</b> <b>Documentación a presentar:</b> Certificado expedido por la correspondiente Federación que se ajustará al modelo establecido en la correspondiente convocatoria.	
	- Hasta 25 licencias	1 punto
	- De 26 a 50 licencias	2 puntos
	- De 51 a 75 licencias	3 puntos
	- De 76 a 100 licencias	4 puntos
	- De 101 a 125 licencias	6 puntos
	- Más de 125 licencias	8 puntos
6.-	<b>Titulaciones de los técnicos deportivos.</b> <b>Documentación a presentar:</b> Titulaciones de los técnicos deportivos que desarrollan su labor en la entidad deportiva junto con la licencia deportiva durante el año estipulado en la publicación de la correspondiente convocatoria..En el caso de modalidades deportivas que no necesiten renovar licencias deportivas anualmente, se deberá presentar certificado de la Federación Deportiva correspondiente de la vigencia de dicha titulación.	
	- Nivel I	1 punto
	- Nivel II	2 puntos
	- TAFAD	3 puntos
	- Nivel III	4 puntos
	- Maestro especialista en Educación Física o similar	5 puntos
	- Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y Deportes o similar	5 puntos
7.-	<b>Colaboración en eventos deportivos organizados por la Concejalía de Actividad Física y Deportes.</b> Se hará mención en la solicitud, utilizando los anexos establecidos en la correspondiente convocatoria	2 puntos
8.-	<b>Proyectos de Colectivos de atención específica.</b> Según ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias (BOC Nº27, de 8.2.19), en su artículo 3, trata de prestar especial atención a las personas mayores, a los menores, a la juventud, y las personas con diversidad funcional, así como a los sectores de la sociedad más desfavorecidos.	Hasta un máximo de 2 puntos
9.-	<b>Proyectos de igualdad efectiva de mujeres y de hombres.</b> Según la ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias (BOC Nº27, de 8.2.19), en su artículo 4, hace referencia a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y a la necesidad de garantizar la igualdad real y efectiva en la práctica deportiva articulando los medios necesarios para potenciar esta equidad.	Hasta un máximo de 2 puntos
10.-	<b>Imagen corporativa del MI Ayuntamiento de Telde.</b> <b>Documentación a presentar:</b> Fotografías donde aparezca la imagen corporativa, tal y como se establece en estas bases, en equipaje de competición y/o ropa de paseo.	
	- Camiseta: Parte Frontal imagen principal	10 puntos
	- Camiseta: Parte Frontal imagen secundaria	5 puntos
	- Camiseta: mangas	3 puntos
	- Camiseta: parte trasera	5 puntos
	- Pantalón: Frontal	1 punto
	- Pantalón: Trasero	3 puntos





Nº		DOCUMENTACIÓN - Deporte de Alto Rendimiento (3/3)	
11.-	<b>Antigüedad del club.</b> <b>Documentación a presentar:</b> Certificado federativo, estatutos o acta fundacional donde aparezca el año de fundación de la entidad.		
	- 0 -19 años	2 puntos	PUNTAJACIÓN
	- 20 – 39 años	4 puntos	
	- 40 – 59 años	7 puntos	
- + 60 años	10 puntos		
12.-	<b>Inclusión en la denominación oficial con la que participe en competición, alusión al municipio de Telde o a otro barrio perteneciente al mismo.</b>		
	- Si simplemente se incluye alusión en su denominación oficial al municipio de Telde o a otro barrio perteneciente al mismo	2 puntos	PUNTAJACIÓN
- Si esta alusión se incluye al inicio de la denominación oficial	6 puntos		
No se podrá conseguir puntuación en los dos apartados; predominará siempre el de mayor puntuación.			
13.-	<b>Inscripción en el Censo de Entidades Deportivas y Deportistas Individuales de la Concejalía de Actividad Física y Deportes de Telde.</b>	1 punto	
14.-	<b>Certificado Federativo de Aportación de deportistas y entrenadores/as a las Selecciones Españolas.</b> Con objeto de premiar a aquellas entidades su aportación a las selecciones españolas, se incluye una puntuación en función del número de deportistas y personal técnico que hayan sido convocados para participar en competiciones oficiales en el año inmediatamente anterior a la convocatoria y para la para la misma especialidad deportiva del equipo que solicita la subvención, Y cuando estos hayan pertenecido a la entidad solicitante durante las últimas tres temporadas		
	- Entre una y tres deportistas	2 puntos	PUNTAJACIÓN
	- Más de tres deportistas	4 puntos	
15.-	<b>Personal contratado por la entidad deportiva. Presentación TC1-TC2.</b> Con objeto de premiar aquellas entidades en su esfuerzo de disponer de personal contratado, se establece una puntuación según el número de personas que trabajen con contrato laboral para la entidad y siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social. Este contrato debe tener una duración mínima de 120 días durante la temporada en curso momento de la presentación de la solicitud de esta subvención o durante la última temporada finalizada para aquellas entidades cuya temporada sea por año natural.		
	- Entre una y dos personas a media jornada/jornada completa	2 / 4 puntos	PUNTAJACIÓN
	- Entre tres y nueve personas a media jornada/jornada completa	4 / 6 puntos	
	- Mas de diez personas a media jornada/jornada completa	6 / 10 puntos	
16.-	<b>Nº de deportistas nacidos, o residentes por más de 4 años, en el municipio de Telde</b> Relación de deportistas del equipo de máxima categoría del club, adjuntando fotocopia del DNI o certificado de empadronamiento de los deportistas inscritos en dicha relación. La puntuación atribuida a este criterio corresponderá al número de deportistas de cada club nacidos, o residentes por más de 4 años, en el municipio que hayan participado/jugado durante la temporada, establecida en la correspondiente convocatoria, dos o más partidos o competiciones.		
	- Entre uno y tres deportistas	3 puntos	PUNTAJACIÓN
	- Entre tres y siete deportistas	6 puntos	
	- Más de ocho deportistas	10 puntos	



## ANEXO 5

### Línea Estratégica 7: Subvención destinada a la realización de Eventos y Actividades Deportivas en el municipio.

#### 1. Beneficiarios/as.

Serán entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta línea estratégica aquellas **entidades** que acrediten cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que el evento se realice en el municipio de Telde.
- b) Figurar debidamente inscritas en el Registro de las Entidades Deportivas de Canarias y/o Registro Mercantil.
- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como la Seguridad Social
- d) No estar incurso en algunas de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) Que el personal que desarrolla la actividad objeto de esta subvención (incluido el personal voluntario) cumpla los requisitos establecidos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, (no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, y corrupción de menores, así como por trata de seres.

#### 2. Documentación a presentar.

- a) Documentación Obligatoria NO computando para el baremo de puntuación.
  - Código de Identificación Fiscal de la Entidad (CIF).
  - Documento Nacional de Identidad del solicitante (DNI).
  - Registro de Entidades Deportivas de Canarias o Registro mercantil.
  - Certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la hacienda Estatal, Autonómica y Local.
  - Estatutos de la entidad.
  - Acta de la composición de la actual Junta Directiva.
  - Solicitud de la subvención, utilizando los anexos establecidos en la correspondiente convocatoria.
  - Declaración responsable del representante legal de la entidad, utilizando los anexos establecidos en la correspondiente convocatoria.
  - Alta de modificaciones a tercero para entidades que **NO ESTÉN** dadas de alta en el órgano económico-financiero del MI Ayuntamiento de Telde o hayan realizado un cambio en su número de cuenta corriente desde la entrega de la última subvención, utilizando los



anexos establecidos en la correspondiente convocatoria.

b) Documentación Complementaria de presentación **NO** obligatoria, COMPUTANDO para el baremo de puntuación.

➤ Balance detallado de ingresos y gastos, utilizando los anexos establecidos en la correspondiente convocatoria.

➤ Proyecto detallado del evento que se pretende financiar especificando:

- Breve descripción de la actividad.
  - Fecha de inicio y final de la actividad, así como lugar (acompañar de plano si es necesario) y horario donde se desarrolla.
  - Objetivos perseguidos con la actividad y desarrollo de la misma.
  - Número de deportistas o personas que participan en la actividad. Porcentaje de los mismos que provienen fuera del municipio. Cuantos son masculinos y cuantos femeninos. Si hay personas con discapacidad. Categorías de edades.
  - Categoría deportiva del evento.
  - Organigrama, tareas, temporalización, plan de seguridad y contingencias, voluntarios, etc
- Carácter Oficial (Calendario Oficial Federativo). Presentación certificado federativo.

### 3. Baremación.

Nº	<b>DOCUMENTACIÓN - Realización de Eventos y Actividades Deportivas en el municipio. (1/2)</b>	
1.-	<b>Balance detallado de ingresos y gastos, utilizando los anexos establecidos en la correspondiente convocatoria</b>	
	- Menos de 2.000,00 €	1 punto
	- De 2.001,00 € a 4.000,00 €	2 puntos
	- De 4.001,00 € a 10.000,00 €	3 puntos
	- De 10.001,00 € a 30.000,00 €	4 puntos
	- Más de 30.000,00 €	8 puntos
2.-	Proyecto detallado del evento que se pretende financiar especificando: - Breve descripción de la actividad. - Fecha de inicio y final de la actividad, así como lugar (acompañar de plano si es necesario) y horario donde se desarrolla. - Objetivos perseguidos con la actividad y desarrollo de la misma. - Número de deportistas o personas que participan en la actividad. Porcentaje de los mismos que provienen fuera del municipio. Cuantos son masculinos y cuantos femeninos. Si hay personas con discapacidad. Categorías de edades. - Categoría deportiva del evento. - Organigrama, tareas, temporalización, plan de seguridad y contingencias, voluntarios, etc.	Hasta un máximo de 2 puntos



Nº	DOCUMENTACIÓN - Realización de Eventos y Actividades Deportivas en el municipio. (2/2)		
3.-	<b>Duración del evento</b>		PUNTUACIÓN
	- 1 día	1 punto	
	- 2 días	2 puntos	
	- 3 días	3 puntos	
	- 4 días	4 puntos	
	- 5 días o más	6 puntos	
4.-	<b>Consolidación</b>		PUNTUACIÓN
	- Primera edición	1 punto	
	- Entre 2 y 4 ediciones	3 puntos	
	- Entre 5 y 7 ediciones	5 puntos	
	- Entre 8 y 10 ediciones	8 puntos	
	- 11 ediciones o más	12 puntos	
5.-	<b>Naturaleza</b>		PUNT.
	- Modalidades en entornos naturales	5 puntos	
	- Juegos Tradicionales Canarios	5 puntos	
	- Resto de modalidades	2 puntos	
6.-	<b>Eventos de atención específica e igualdad efectiva de mujeres y de hombres</b>		PUNT.
	- Eventos de categoría mixta	1 punto	
	- Eventos de categoría exclusivamente femenina	3 puntos	
	- Eventos para personas con discapacidad	5 puntos	
7.-	<b>Carácter</b>		PT.
	- Oficial (Calendario Oficial Federativo). Presentación certificado federativo.	6 puntos	
	- NO Oficial	3 puntos	
8.-	<b>Repercusión turística del Municipio.</b>		PT.
	- Que lleve el nombre del Municipio en la denominación del evento	6 puntos	
	- Que lleve el nombre de algún barrio del Municipio en la denominación del evento	2 puntos	
9.-	<b>Participación</b>		PUNTUACIÓN
	- Hasta 25 participantes	1 punto	
	- Entre 26 y 50 participantes	3 puntos	
	- Entre 51 y 200 participantes	5 puntos	
	- Entre 201 y 500 participantes	8 puntos	
	- De 501 participantes en adelante	12 puntos	
10.-	<b>Ámbito geográfico de la competición</b>		PUNTUACIÓN
	- Municipal (solo participantes del municipio de Telde)	1 punto	
	- Insular (participantes de varios municipios de la Isla)	3 puntos	
	- Provincial (participantes de la provincia de Las Palmas)	5 puntos	
	- Autonómico (participantes del resto de las Islas)	8 puntos	
	- Estatal (participantes del resto de Comunidades)	10 puntos	
	- Internacional (participantes del extranjero)	15 puntos	